

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA



Resolución: Nº 15 de 6 de abril de 2020.

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 24 de junio de 1946 que aprueba el Código Sanitario establece que el Consejo Técnico de Salud Pública, tendrá entre otros, el control de la práctica de las profesiones médica y afines y que sólo podrán ejercer las profesiones de medicina, odontología, farmacia, veterinaria u obstetricia y las de optometrista, enfermera, osteópata, quiro-práctico, masajista, dietista, mecánico dental y demás profesiones de salud, quienes posean diploma revalidado;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general;

Que en Gaceta Oficial NO. 28994-B de fecha jueves 02 de abril de 2020 se publicó el Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, "Que establece un proceso especial temporal para la emisión de la idoneidad del Consejo Técnico de Salud, mientras dure la crisis sanitaria por COvid-19".

Que en el Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, se establecen requisitos básicos para solicitar idoneidades para Médicos Especialistas, Subespecialistas y Profesionales afines, de manera temporal

Que por todo lo antes expuesto, el Consejo Técnico, requiere hacer modificaciones temporales para la obtención de la idoneidad para Médicos Generales, de manera expedita, según las normativas vigentes;

Que mediante Sesión virtual del día 3 de abril de 2020, el Consejo Técnico de Salud Pública aprobó un procedimiento excepcional para el trámite de idoneidad para Médicos Generales, Especialistas, Subespecialistas y profesiones afines, ante el Consejo Técnico de Salud Pública, cuya vigencia está sujeta al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020

RESUELVE:

Primero: Aprobar un proceso especial temporal para el trámite de idoneidad para Médicos Generales, Especialistas, Subespecialistas y otras profesiones afines de la ciencia de la salud, ante el Consejo Técnico de Salud Pública, cuya vigencia está sujeta al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020. Este procedimiento especial es para aquellos Médicos Generales, Especialistas y Subespecialistas y de otras profesiones afines de la ciencia de la salud, que serán nombrados o contratados en las Instituciones Públicas de Salud en el COVID-19.

Segundo: El interesado deberá enviar un correo electrónico a la secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública, cuyo correo electrónico es secretariacts@minsa.gob.pa, en el que hará la solicitud dirigida al Consejo Técnico de Salud Pública, la que contendrá la siguiente información:

- 1. Nombre completo,
- 2. Número de cédula de identidad personal,
- 3. Domicilio,
- 4. Número de teléfono fijo o celular,
- 5. Email

A esta solicitud electrónica se deberán adjuntar, como archivo, la documentación requerida mediante imágenes PDF. El adjunto debe ser un solo archivo PDF, con los documentos digitalizados, en tamaño menor de 500 MB y el nombre del archivo debe coincidir con el nombre del solicitante.

Tercero: Los documentos que se deberán adjuntar con la solicitud electrónica de idoneidad de Médico General, en el proceso especial, son los siguientes:

- 1. Cédula de identidad personal,
- 2. Certificado de Primer y Segundo año de internado,
- 3. Certificados de Calificaciones de los dos años de internado.
- Carta de compromiso del interesado para laborar durante la emergencia sanitaria donde lo requiera el Ministerio de Salud.

Cuarto: Para solicitar la idoneidad de Médicos Especialistas o Subespecialistas, se deberá adjuntar la documentación descrita en el Decreto Ejecutivo Nº 520 de 31 de marzo de 2020:

- 1. Solicitud del interesado dirigido al Consejo Técnico de Salud.
- 2. Copia de la cédula de identidad personal
- Copia de la resolución de idoneidad de médico general y copia de la resolución de idoneidad de médico especialista cuando requiera idoneidad de subespecialista.
- 4. Original y copia simple de la Certificación de la especialidad o subespecialidad respectiva con la firma del jefe de docencia del Hospital Docente o Jefatura del Nivel Nacional. Esta certificación debe indicar especialidad o subespecialidad, fecha de inicio y finalización, y centro de formación.
- Certificación de la calificación obtenida en los años de la rotación de la especialidad o subespecialidad.
- Carta de compromiso del interesado para laborar durante la emergencia sanitaria donde lo requiera el Ministerio de Salud.

Quinto: Para solicitar la idoneidad de Profesiones Afines, se deberá adjuntar la documentación descrita en el Decreto Ejecutivo Nº 520 de 31 de marzo de 2020:

- 1. Solicitud del interesado dirigido al Consejo Técnico de Salud.
- 2. Copia de la cédula de identidad personal
- Original y copia simple de la Certificación de la Licenciatura o del Técnico expedida por la Universidad donde especifique fecha de inicio y terminación, y que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el programa de formación.
- 4. Créditos de la calificación obtenida en la licenciatura
- 5. Certificación de terminación de la carrera y horas practicas requeridas
- 6. Original y copia del diploma del bachiller en ciencias
- Foto tamaño carnet.
- Carta de compromiso del interesado para laborar durante la emergencia sanitaria donde lo requiera el Ministerio de Salud.

Sexto: Las idoneidades serán enviadas al peticionario mediante imagen al Correo electrónico (Email) del solicitante para los fines exclusivos de formalización de nombramientos o contratos con las instituciones de salud públicas y para atender la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Séptimo: Los profesionales que hayan obtenido sus idoneidades mediante el proceso especial regulado en esta Resolución, una vez concluya el Estado de Emergencia Nacional, deberán presentarse a la secretaria del Consejo Técnico de Salud, para obtener el documento original y cumplir con el pago de los derechos e impuestos respectivos, así como presentar los documentos originales y una copia de estos para su cotejo.

Octavo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 16 del 22 de enero de 1969, Ley N° 43 del 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N° 520 de 31 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M. Viceministro de Salud y Presidente del

Consejo Técnico de Salud Públic

DRA. MELVA L. CRUZ P.
Subdirectora General de Salud y

Subdirectora General de Salud y Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

> Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Firma: Estandeforques